

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...). Así mismo, en el segundo inciso se señala que los concejos municipales, constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte final tipifica que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva...para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a) otorga al gobierno autónomo descentralizado municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal d) tipifica, presentar proyectos de ordenanzas al concejo Municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tipifica: "Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Que, en virtud del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es menester y obligatorio la creación de una Gaceta Oficial Municipal que otorgue la debida publicidad y accesibilidad a las normas que apruebe el órgano legislativo municipal; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 y el 264 inciso final de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR

Art. 1.- Creación de la Gaceta Oficial.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, como órgano de publicidad y difusión de las normas aprobadas por el legislativo cantonal.

Art. 2.- Administración.- La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, a través de su titular, será la encargada de la dirección de las ediciones, su administración, distribución, redacción y determinación del número de ejemplares a ser publicados. A su vez, será la encargada de la implementación, registro, certificación, custodia; y en general, de realizar todos los actos y gestiones necesarias para la consecución de los fines para los cuales se crea la Gaceta Municipal.

Art. 3.- Del apoyo de redacción.- La Unidad de Tecnología y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, brindará la colaboración necesaria a la Secretaría para la redacción e implementación de la Gaceta Oficial.

Art. 4.- Periodicidad.- La publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, se realizará en forma periódica. Su periodicidad ocurrirá en tanto y en cuanto existan normas debidamente aprobadas y listas para ser publicadas y difundidas; siendo a su vez obligatoria su inmediata publicación en el dominio web institucional.

Artículo 5.- Del Contenido de la Gaceta Oficial Municipal.- En la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, se publicarán obligatoriamente los siguientes contenidos:

- a. Ordenanzas.
- b. Resoluciones
- c. Reglamentos
- d. Acuerdos.
- e. Cualquier otro instrumento jurídico, aviso o documento que el concejo o el Alcalde o Alcaldesa consideren conveniente.
- f. Información dirigida a los ciudadanos que les brinde el conocimiento necesario para realizar trámites en el municipio.
- g. Información correspondiente a las efemérides cívicas del Cantón y Parroquias urbana y rurales.
- h. Difusión de los temas en campañas de educación, adultos mayores, salud, fauna urbana, medio ambiente, y de aquellas que determina la ley y las ordenanzas.

Art. 6.- Información adicional.- De conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Gaceta Oficial Municipal se publicarán todas las normas aprobadas por parte del órgano legislativo Municipal. No obstante lo anterior, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado Municipal podrá disponer también la publicación de otra información que a pesar de no poseer carácter normativo, considere relevante o de interés general para los habitantes del cantón.

Art. 7.- Vigencia.- La publicación del texto íntegro de las normas aprobadas en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, otorgará su vigencia, además de garantizar su autenticidad, con valor jurídico para su cumplimiento, obligará tanto a las autoridades municipales como a los respectivos administrados.

Las autoridades municipales y los vecinos del Cantón Bolívar estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Municipal.

Art. 8.- Simbología de la Gaceta Oficial Municipal.- La simbología que identifique a la Gaceta Oficial Municipal, se realizará utilizando numeración arábica, expresando el

año y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial Municipal, constará en el encabezado el escudo del Cantón, el logotipo institucional aprobado por Alcaldía, el título en mayúsculas de GACETA OFICIAL, el número de la gaceta oficial, periodo de la administración, fecha de publicación, el siguiente título: **REPÚBLICA DEL ECUADOR; GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR; GACETA OFICIAL MUNICIPAL.**

La demás simbología se establecerá de conformidad a las directrices que emanen de la primera autoridad cantonal, al encargado para el efecto.

Art. 9.- Financiamiento de la Gaceta Municipal.- Los fondos para financiar la Gaceta Oficial Municipal serán cubiertos por la institución. Para tal efecto, la Dirección Financiera emitirá la respectiva partida presupuestaria.

Art. 10.- Fidelidad de la Publicación.- Las normas y disposiciones publicadas en la Gaceta Oficial Municipal, serán fiel y exacta copia de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del o la Secretario (a) del Concejo Municipal. Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza, Reglamento, o de alguna otra publicación, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una fe de erratas, precisándose el error que se corrige y el texto correcto.

Art. 11.- Distribución de la Gaceta.- La Gaceta Oficial se publicará además en el dominio Web de esta entidad. El Alcalde a través de secretaría de concejo municipal, enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, de conformidad con el trámite previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

De igual manera, la primera autoridad cantonal dispondrá se entregue en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial a los Concejales y Concejales en ejercicio de sus funciones sean principales y suplentes, Secretaría del Concejo, Procuraduría Sindica Municipal, Direcciones Municipales, Jefaturas municipales, e instituciones adscritas a la municipalidad.

Artículo 12.- De la Reedición.- En caso en que se agotare una edición de la Gaceta Oficial Municipal, contentiva de ordenanzas, reglamentos, o alguna otra normativa, el ejecutivo cantonal, previo Informe del funcionario responsable de la Gaceta Oficial Municipal, ordenará su reedición.

En la reedición de una Gaceta Oficial Municipal no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta agotada excepto por la inclusión de la Palabra REEDICION en el encabezamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Secretaría General del concejo municipal del Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Bolívar, publicará la primera gaceta municipal, con toda la información del año 2019, y de conformidad de conformidad a lo tipificado en el artículo 5 de esta ordenanza.

SEGUNDA.- Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar, publicará la gaceta municipal, cada seis meses, desde el año 2020 y de conformidad a lo tipificado en el artículo 5 de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, luego de ser aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, será publicada en la Gaceta Oficial Municipal, y/o Dominio Web institucional y en el Registro Oficial de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, el **28 de octubre de 2019**.


Ing. **Leonardo Benítez Guzmán**
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA


Abg. **Jimena Ospina Bustos**
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
SECRETARÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR, fue analizada y aprobada en las Sesiones Ordinarias de 17 y 28 de octubre de 2019.

CERTIFICO.-


Abg. Jimena Orozco Bastidas
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Bolívar, 28 de octubre de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde para su sanción.


Abg. Jimena Orozco Bastidas
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, Bolívar 08 de noviembre de 2019, Apruébese su contenido por estar conforme a la ley; SANCIONÓ y ordenó su PUBLICACIÓN en el Registro Oficial.


Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

ALCALDÍA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR sancionó y firmó la **ORDENANZA QUE CREA LA GACETA OFICIAL MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR**, el señor Ing. Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar; y ordenó su promulgación, hoy día 08 de noviembre de 2019.

CERTIFICO.-


Abg. Jimena Orozco Bastidas
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

SECRETARÍA